

AL/CGCA/054/2004

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUBSECUENTE "EL COLMEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JOSE LUIS LEZAMA DE LA TORRE, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRAFICOS Y DE DESARROLLO URBANO Y EL PROFESOR BORIS GRAIZBORD ED, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que desde la entrada en vigor del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se tenía previsto en su artículo 63, fracción V, inciso b) que los programas a que se refiere el artículo 64 de este Decreto, entre ellos del Fonden, deberían ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Que en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2003 y 2004 quedo plasmada esa situación, con la precisión de que el costo de la evaluación de resultados del Fondo de Desastres Naturales será cubierto con cargo a los recursos del mismo, y que "LA SEGOB" fungirá como la responsable de realizar la contratación respectiva y de entregar los resultados correspondientes.

Que el Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los Programas Gubernamentales sujetos a Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2002, en lo sucesivo "El Acuerdo" prevé que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sea la instancia que asesore a las Dependencias y Entidades, respecto de cual podría ser la institución más adecuada para evaluar el Fonden.

Que el CONACYT recomendó a esta Secretaría entre las instancias calificadas para realizar la evaluación del Programa Fonden a la que refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación como el Acuerdo antes señalado, a El Colegio de México, a través del Coordinador del Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano.



DECLARACIONES

"LA SEGOB", a través de su representante:

1.

"LA SEGOB" es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9o, 10 y 12 de la Ley General de Protección Civil.

2. Que tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación
3. Que el Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los
4. artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Señala como su domicilio el ubicado en la calle: de Bucareli N° 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

"EL COLMEX", a través de su representante

1

Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con la escritura pública número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante el Lic. José Arellano Junior, adscrito entonces a la Notaria No. 57 del Distrito Federal, de la que fue titular el Lic. Felipe Arellano, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 25 de

2. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre, de tipo universitario, mediante los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998.

3. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que considere convenientes, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí misma, en los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1998.
4. Que entre sus fines se encuentran los de organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
5. Que su representante se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 78,510, de fecha 12 de enero del 2001, otorgada ante la fe de la Doctora María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública Número 114 del Distrito Federal.
6. Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, México, Distrito Federal.
7. Que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los Programas Gubernamentales sujetos a Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2002, en lo sucesivo el "Acuerdo".

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, en materia de investigación y apoyo técnico en la evaluación de los resultados obtenidos por el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio,

A. EL COLMEX" llevará a cabo las siguientes actividades:

Revisar los programas del FONDEN, con la posibilidad de invelucrar la gestión de años subsecuentes.

II. Llevar a cabo una evaluación integral del programa FONDEN de los Ejercicios Fiscales que al efecto determinen las partes, en los términos previstos por "El Acuerdo", destacando:

- a) El cumplimiento de los objetivos del FONDEN.
- b) El grado de satisfacción de la población objetivo del FONDEN.
- c) La cobertura alcanzada durante los ejercicios fiscales que al efecto determinen las partes y su variación respecto a los años anteriores, por tipo de apoyo a nivel nacional, por entidad federativa y municipal.
- d) El cumplimiento de las reglas de operación del FONDEN durante el período que se evalúa.
- e) Beneficios económicos y ambientales que resulten con motivo del programa FONDEN.
- f) El costo beneficio de los recursos asignados al programa FONDEN, en función de costos y gastos unitarios en que se incurre para operar el programa.
- g) Resultados de la verificación de campo del cumplimiento de las metas físicas y financieras del programa.
- h) La entrega de un pliego de conclusiones y recomendaciones respecto del análisis realizado.

III. Proporcionar apoyo y brindar asesoría en lo que al objeto del presente Convenio corresponde a través de personal especializado en la investigación que al efecto se designe.

IV. Entregar un informe de los avances alcanzados con motivo de la evaluación objeto del presente Convenio, con la periodicidad que para tal efecto determine el Comité de Evaluación y Seguimiento previsto en la cláusula octava de este instrumento.



B.- Por su parte "LA SEGOB", se compromete a:

Proporcionar la información que sea requerida para la realización de la evaluación objeto del presente Convenio, siempre y cuando se encuentre disponible.

- II. Otorgar en su caso, las cantidades con cargo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, bajo las modalidades que determine el Comité a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio y que con motivo del presente instrumento se establezcan en el (los) Convenio(s) Específico(s) que al efecto suscriban las Partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes formalizarán Convenios Específicos, mismos que deberán contener: la descripción detallada del programa o programas y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos desarrollados, aportación económica, vigencia, demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

CUARTA.- Los derechos de autor del material producido como parte de este Convenio corresponderán, según sea el caso, a "EL COLMEX" o a "LA SEGOB". Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

QUINTA.- Las Partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio.

Todas las publicaciones en sus diversas categorías y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, por lo que las Partes convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, lo que se formalizará a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEXTA.- "EL COLMEX" y "LA SEGOB", convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este documento, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna de ellas, podrá ser considerada como patrón sustituto por motivo de este instrumento.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a respetar los principios de confidencialidad y reserva, respecto de la información que utilicen o produzcan en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se formará un Comité de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, que estará presidido por la Titular de la Coordinación General de Protección Civil de "LA SEGOB", para lo cual las partes acuerdan en designar a:

POR "LA SEGOB", por conducto de su representantes:

Al Titular de la Coordinación General de Protección Civil.

Al Titular de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales.

II. POR "EL COLMEX"

Al Director del Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano.

Al Coordinador del Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (Lead-México)

Por cada miembro titular del Comité se podrá designar un suplente, quien tendrá plenas facultades de decisión.

Serán facultades del Comité, las siguientes:

- A) Establecer los mecanismos de evaluación para el debido cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, así como la periodicidad en que se entregarán los informes a que refiere la cláusula segunda, fracción IV del presente Convenio.
- B) Vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento.
- C) Realizar periódicamente reuniones, con la finalidad de hacer recomendaciones tendientes a mejorar el objeto del presente Convenio.
- D) Evaluar la aplicación de los recursos otorgados en cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

Comités Grupos de Trabajo Multidisciplinarios que coadyuven
al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- Dichos Subcomités o Grupos de Trabajo se integrarán por decisión del Comité, el cual precisará los proyectos y acciones específicas que
- F) desarrollarán. Podrán ser tripartitos Definir la operación y funcionamiento del Comité. de la naturaleza de las acciones que le sean encomendados.
- G) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo.
- H) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Dicho Comité, deberá quedar debidamente integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, sus acuerdos se tomarán por unanimidad y se reunirá de manera ordinaria según lo determine el calendario establecido para tal efecto o de manera extraordinaria, a petición y por escrito de "LA SEGOB" por conducto de su representante será la responsable de convocar con una oportunidad de cinco días hábiles a las sesiones ordinarias del Comité, y con dos días hábiles cuando se trate de extraordinarias.

El Comité sesionará con la presencia de cuando menos dos de sus integrantes, siempre y cuando estén representadas cada una de las Partes.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido. Podrá evaluarse, adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación.

En caso de darse por terminado, los proyectos concertados en los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente documento, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.

instrumento, cuando suspenda todo o en parte la aplicación de este
 ello implique su terminación, las partes podrán emitir resoluciones de interés general, sin que
 concurran causas de terminación definitiva.



El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente documento, las partes lo resolverán de común acuerdo sin transgredir lo dispuesto en la Ley, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente instrumento.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.

**POR "LA SEGOB"
EL SECRETARIO**

**LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
TITULAR**

**LA COORDINADORA GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL**

**LIC. MARIA DEL CARMEN SEGURA
RANGEL**

**POR "EL COLMEX"
EL PRESIDENTE.**

DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ.

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y DE
DESARROLLO URBANO**

DR. JOSÉ LUIS LEZAMA DE LA TORRE

**EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE
ESTUDIOS AVANZADOS EN
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE
(LEAD-MÉXICO)**

PROF. BORIS GRAIZBORD ED

